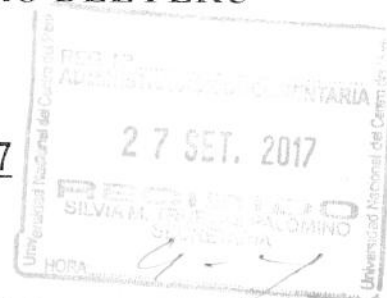




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2637-CU-2017



Huancayo, 26 SEP 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el expediente N° 25875 de fecha 14 de julio de 2017 presentado por la Dra. Bertha Rojas López, Docente nombrada en la categoría de Principal a D.E. adscrita a la Facultad de Educación, a través del cual solicita reconsideración a la Resolución N° 2170-CU-2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala: Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Resolución N° 2170-CU-2017 de fecha 16 de junio de 2017 se resuelve declarar improcedente la subvención económica para realizar estudios en Literatura e Crítica Literaria en la Linha Pesquisa: Corrientes Críticas, Modernas e Contemporánea, en el Programa de Posgrado de la Pontificia Universidade Católica de Goiás Brasil, solicitado por la Dra. Bertha Rojas López, por ser estudiante becaria;

Que, a través del expediente de la referencia la Dra. Bertha Rojas López manifiesta que, por los méritos académicos alcanzados a nivel internacional, califica para docente extraordinaria, por lo que considera merecer el goce de inventivos a la excelencia académica... estipulado en el Artículo 88 numeral 8.11 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, por lo que solicita reconsiderar la Resolución N° 2170-CU-2017, otorgándosele el apoyo económico por el tiempo que dure sus estudios;

Que, a través del Informe N° 0713-2017-OPRES/UNCP de fecha 23 de agosto de 2017 el Jefe de la Oficina de Presupuesto en el contexto de prohibición de incremento de ingresos y de prohibiciones de aprobación de nuevos ingresos, la Asamblea Estatutaria de la UNCP ha aprobado un Estatuto en el que consigna el financiamiento correspondiente por estudios de posgrado, capacitación, perfeccionamiento y asistencia a eventos nacionales o internacionales, debidamente comprobados y con autorización del Consejo Universitario por el tiempo que duren; dicho financiamiento es equivalente a una "entrega o beneficio económico" lo cual, al calificar como un reajuste o incremento de ingresos o como el "apoyo económico" contenido en el Artículo 4° del Reglamento aprobado con Resolución N° 0612-CU-2016 es contrario a la normatividad vigente que regula los ingresos del personal del Sector Público; por lo que, de la base legal en materia de presupuesto expuesta concluye que no existe disponibilidad de crédito presupuestal para la subvención económica solicitado por la interesada;

Que, el Artículo 208° de la Ley N° 27444 establece: "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación";

Que, teniendo en cuenta que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección, de promoción y ejecución académica y administrativa de la UNCP, la autoridad eleva al Consejo Universitario el presente recurso a fin de dar respuesta mediante resolución a la solicitud de reconsideración, declarando improcedente el recurso de reconsideración solicitado;

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 13 de setiembre de 2017;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2637-CU-2017

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración contra la Resolución N° 2170-CU-2017 interpuesto por la **Dra. BERTHA ROJAS LÓPEZ**, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Director General de Administración, a través de las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

C.C. Rectorado / VRAC/DGA/VR/OCI/Portal Web/ Asesoría Legal / Of. Gral. de Planificación/ Of. Organización y Métodos/ Of. Gral.GTH / Of. de Remuneraciones y Pensiones / Of. de Escalafón Universitario / Interesada/ Archivo / jmq